



0296

Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2025.

Contralmirante C.G. DEM. Martín Zepeda Anguiano

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
Interior del Recinto Fiscal Zona Franca S/N
96400 Coatzacoalcos, Ver.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 201382.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Hago referencia a su escrito ASIPONA-CTZ-DG.-444/2024 de 9 de diciembre de 2024, mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CXL-7 (02-IX-2024).

Sobre el particular, se le comunica que la Secretaría de Marina conforme a las atribuciones que tiene para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales	
Cuota fija: Por cada embarcación	28,893.20
Cuota variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	5.20
Cuota diaria	149.79
Puerto para embarcaciones petroleras o sus derivados, que arriben a la Laguna de Pajaritos	
Cuota fija: Por cada embarcación	28,893.20
Cuota variable: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	6.20
Cuota diaria	149.79
Atraque para embarcaciones comerciales	
Por cada metro de eslora-hora en muelles no especializados para el movimiento de carga contenerizada	9.62
Embarcaciones abarloadas, arrejeradas o acoderadas	50%

Continúa página siguiente...

[Firma manuscrita]



Continúa...

Muellaje: Por tonelada de carga o fracción	Cuota (Pesos)
Carga contenerizada	10.35
Graneles agrícolas	11.67
Graneles minerales	10.23
Carga general	11.67
Petróleo y sus derivados	11.67
Fluidos	10.95
Vehículos (Unidades)	10.95
Otros	11.67
Carga Transística	9.04

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Respetuosamente
Director General de Puertos
Cap. Nav. C.G. DEM.
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

